

ECO DEL COMERCIO.

ESTE PERIÓDICO SALE TODOS LOS DIAS SIN ESCEPCION.

Precio de la suscripcion en Madrid, llevado el Periodico a casa de los señores Suscritores.

Por un mes 20 rs.
Por tres id. 58.
Por seis id. 114.
Por un año 226.

Se suscribe en Madrid en el Despacho del Eco del Comercio, frente al Real Consulado, y en los puntos siguientes en las provincias: Alicante, Carratalá; Andújar, D. José Antonio Alava, oficial de Correos; Avila, Rodríguez de la Vega; Bilbao, Garcia; Badajoz, Carrillo; Burgos, Ordo; Barcelona, Sierra; Caceres, D. Manuel Segura; Cadix, Hortal y Compañia; Cartagena, Benedicto; Ciudad-Real, D. José Ibarrola; Comarca, Calvete; Granada, Sanz; Huelva, Lopez y Soto; Jaen, D. José Cereceda; Jerez de la Frontera, Bueno; Leon, Minon; Lucena, D. Pedro Jimenez; Lugo, Pujoly Balfer; Malaga, Carceras; Murcia, Benedicto; Orense, Gomez Pardo; Oviedo, Longoria; Palma, Guasp; Pampelona, Longas; Ronda, D. José Busetin; Salamanca, Reyes; Santander, Riesgo; Santiago, Compañel; Sevilla, Hidalgo y Compañia; Toledo, D. Vicente Lopez Delgado; Valencia, Mailen y Berard; Valladolid, Rodriguez; Zamora, Redaccion del Boletín Oficial; Zaragoza, Polo; Victoria, D. Dionisio Soriano; PLASKETA, D. Isidro Piz y en las Administraciones de Correos de Córdoba y Cádiz.
LONDRES, Mr. John Davis, North and South American Coffee House; GIBRALTAR, Mr. R. L. Hepper; OPORTO, D. José de Urcullu; PARIS, Espelletier et Compagnie, rue Notre-Dame des Victoires, núm. 18.
Las reclamaciones, comunicados y anuncios se dirijirán a la Redaccion, calle del Cármen, número 7, francos de porte. Los números sueltos se venden a 11 cuartos.

Precio de la suscripcion en las provincias; franco de porte.

Por un mes 31 rs.
Por tres id. 90.
Por seis id. 178.
Por un año 354.

Reales órdenes.

He tenido á bien separar de su destino al gobernador civil de la provincia de Guadalajara D. Rafael Perez de Guzman el Bueno, siendo mi Real voluntad que le reemplace el de la provincia de Pontevedra D. José María Bremon, y conferir este último gobierno civil á D. Antonio Tenreiro y Cabeza, secretario del de la provincia de la Coruña, en atencion á sus méritos y circunstancias. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento. Est. publicado de la Real Mano. En el Pardo á 18 de setiembre de 1834. A D. José María Moscoso de Altamira.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Deseando S. M. la Reina gobernadora que la legislacion militar adquiriera la unidad, precision y coherencia que en el dia se echan menos, ya por la variedad de las ordenanzas vigentes, ya por las alteraciones esenciales que han padecido en virtud de reales órdenes, expedidas despues de su respectiva promulgacion, á medida que casos y circunstancias particulares lo exigieron, ya en fin por haberse comprendido en ellas materias puramente reglamentarias, se ha dignado dar al ejército una nueva muestra de la especial solicitud con que se complace en distinguirlo resolviendo lo siguiente:

1º Que se forme una comision compuesta de los inspectores y directores generales de las armas, de los comandantes generales de los diferentes institutos de la guardia Real y de los generales de todas armas nombrados por S. M. en real orden separada de esta fecha, cuya comision examinará todas las ordenanzas militares que actualmente rigen y propondrá su reforma.

2º Esta comision principiará inmediatamente sus trabajos redactando el programa de una ordenanza general que remitirá á este ministerio de mi cargo, para que S. M. se digne aprobarlo ó rectificarlo.

3º Aprobado que sea dicho programa la comision formará, con arreglo al mismo, el proyecto completo de ordenanza, cumpliendo sin intermision en tan importante obra, la cual remitirá á este ministerio luego que esté terminada; á fin de que S. M. resuelva su presentacion á las Cortes, en el tiempo y modo que juzgare mas oportuno.

4º Finalmente, los individuos que han de componer esta comision no percibirán por razon de su desempeño mas sueldo ni gratificacion que lo que disfrutaban al tiempo de su nombramiento, reservándose S. M. el recompensar oportunamente sus tareas.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1834. Zarco.

En consecuencia de lo que se previene en el artículo 1º de esta real orden sobre reforma de las ordenanzas militares, se ha servido S. M. nombrar para la importante comision á que se refiere, además de los inspectores y directores generales de las armas, y comandantes generales de la guardia real, al mariscal de campo D. Antonio Burriel por el arma de infanteria, al de igual clase D. Juan Moscoso por la de artilleria, al brigadier director subinspector D. José Prieto por la de ingenieros, y al mariscal de campo D. José Rich por la de caballeria; debiendo presidir dicha comision el teniente general conde de S. Marcial como mas antiguo, y reemplazarla en calidad de vicepresidente el duque de Castroreño. Asimismo ha nombrado S. M. secretario de dicha comision á D. Alejandro Ojivan, y se han dado las órdenes convenientes para que sin la menor demora principie esta junta los interesantes trabajos que se le confian.

Seas. Redactores del Eco de Comercio: sirvense vds. insertar en su apreciable periódico la siguiente relacion:

Con la entrada de Don Carlos en España, sus partidarios se presentaban orgullosos, como en todas partes, en la provincia de Cuenca: daban sus rivas de costumbre con el mayor desdén, y ametrillaban á los patriotas; hubo pueblo en donde tenían todos los preparativos para instalar el ayuntamiento carlista. Tiene algunas noticias de tales atentados Don Ventura Córdoba, gobernador civil de la misma provincia, y despreciando su salud, los peligros del cólera, de que estaban invadidos la mayor parte de los pueblos que visitó, y hasta las amenazas de los rebeldes, vuela á los confines de la provincia, cuando nadie lo esperaba; desace las tramas revolucionarias con su presencia, y alienta el ánimo sorprendido de los buenos; en los pueblos mas facciosos se alistan muchos urbanos, en otros sustituye alcaides decididos á los que eran el escudado de sus contrarios, y de cascos conócian su mala fe; y en todas partes de saludables ejemplos de moderacion,

de saber y de politica, no siendo menos admirable en los consuelos que proporcionaba á los afligidos del mal reinante, con sus acertadas providencias y con los auxilios que suministraba.

La faccion que sofocó la actividad incansable de nuestro digno gefe, hubiera causado la ruina de este venturoso pais, de donde tantos frutos saca el erario y la nacion, porque sus mandarineros son cruces y su número era grande.

Merece mas elogios y ha preparado mayores bienes este paseo político de pocos dias, que pueden esperar los pueblos de los prolongados trabajos sedentarios de las oficinas: plugiera al cielo que se repitiesen con frecuencia estas visitas, y que estableciendo á la mayor brevedad los consejos de provincia se dejase á los gobernadores civiles mas libres para dedicarse á que visen las necesidades, y estendiesen como ha hecho el de Cuenca, el plan de mejoras sobre el terreno mismo que las necesita, enterándose al mismo tiempo del carácter de los naturales: para elegir buenas autoridades que dirijan los pueblos, que es otro punto interesante para afianzar la opinion: Es de Vds. su mas atento servidor.

M. A.

España.

MADRID 20 DE SETIEMBRE.

Siguiendo la Abeja en la publicacion de sus peligrosas doctrinas, intenta probar en su número 138 en un artículo que empieza hablando de las leyes civiles, que la nacion española nunca quiso el gobierno constitucional y adoptó gustosa el gobierno absoluto que siguió á aquel, y que nos ha dominado por espacio de diez años: estas son las palabras que usa aquel periódico. «Los ejércitos capitularon (en 1823) con el enemigo sin haber desenvainado la espada en defensa del gobierno constitucional: los individuos que posteriormente y en distintas épocas probaron á restaurarlo no encontraron apoyo ni simpatia en la nacion: esta no ha hecho en época alguna el menor esfuerzo por conservarlo cuando estaba en vísperas de caer, ni por recobrarlo despues de caido; puede alegarse mas incontestable argumento de que no le queria? Ella obedeció sumisa al gobierno del Rey despues que las tropas aliadas evacuaron la peninsula y cuando no era de temer invasion ninguna; permaneció tranquila como primero se comoviera al espectáculo de la revolucion francesa.» Imposible parece que se estampen frases semejantes en un periódico que se ha proclamado defensor de la libertad, pues estos son los propios argumentos que usaba hace diez años un papel sanguinario, redactado por un fraile fanático y ambicioso, y que solo invirtiendo la genuina significacion de las voces pudo llamarse restaurador. Inexactos ó falsos enteramente son los hechos que se aseguran en el párrafo que acabamos de copiar, y falsos á no poder mas, los raciocinios que sobre ellos hace el Sr. G. G. que firma el artículo. Vedmos como.

Cuando en el año de 1823 fomentó la santa alianza la guerra civil auxiliando desde los Pirineos á un puñado de revoltosos ó de ignorantes, acudidos por unos cuantos frailes que consagraban desde la guerra de la independencia el amor á la vida airada, bastaron los esfuerzos de la nacion para sujetar las facciones como lo estaban ya en Cataluña á principios del año de 1823.

Desconcertados así los planes de la tiranía le fue preciso arrojar la máscara, y entró en España un ejército de cien mil extranjeros, corto número por cierto si en la nacion hubiese existido entonces el mismo espíritu de indignacion y enemistad que admiró el mundo en 1808; pero confesemos que por desgracia no era así. La guerra constitucional era de españoles contra españoles, de hombres que habían vivido muchos años á la sombra de los abusos, contra hombres que se alzaron para hacer el bien general y participar ellos mismos del beneficio: claro es que había un partido, y partido no despreciable contra el gobierno recién establecido, que contaba además con los esfuerzos de conspiradores de jamenco poder. Pues á este partido se unió un ejército numeroso de soldados aguerridos, que peleaban en nombre de las cuatro potencias mas poderosas de Europa. ¿Que podíamos hacer entonces los liberales contra fuerzas tan desiguales? Reunirnos como lo hicimos, tomar las armas y defender con ellas la libertad, hasta que combatida por tantos enemigos propios y extraños hubo de sucumbir bajo el poder de media Europa. Aún no hasta la fuerza de nuestros enemigos para vencernos, si no hubiera apelado á los medios ocultos que produjeron la defeccion de los tres Generales en quienes libraba la patria sus esperanzas; pero no nos detengamos en recordar hechos de dolorosa memoria. A pesar de tantas y tan fatales circunstancias, todavía dieron muestras de su valor las tropas constitucionales en Cataluña, Cadix, Estremadura y algunos otros puntos: no es por consiguiente exacto que las tropas capitulasen sin desenvainar la espada, como pretende hacer creer el redactor de la Abeja.

Los numerosos cuerpos de milicia nacional voluntaria que se crearon como por encanto en todos los puntos de la península, y la penosa lucha que sostuvo el ejército en Cataluña hasta acabar con la faccion que asolaba aquel pais, pueden citarse como pruebas de que la nacion deseaba conservar aquellas instituciones, y estos hechos sirvan tambien de contestacion á lo que contra este amor de los españoles á la libertad dice el escritor á quien impugnamos.

Deducir que la nacion nunca ha querido el gobierno constitucional y sí el despotismo, de que lo ha sufrido durante diez años, es lo mismo que hacer este raciocinio, supuesto que algunos presos logran fugarse de su prision, todo preso que permanece algunos dias en la cárcel permanece por su gusto. ¿Ignoira acaso el Sr. G. G. que no es siempre ocasion de destruir un gobierno establecido con el auxilio de fuerzas extrañas y un gobierno amestrado por la experiencia de una revolucion anterior? El único recurso que queda en este caso á los oprimidos es reunirse para conspirar contra la tiranía. Pero cuan difícil no es el feliz éxito de las conspiraciones! Dígalo por nosotros el infinito número de ellas que se han descubierto en España hasta 1830, y los liberales que han perecido en los cadalsos. Alguna de estas tentativas llegó sin embargo en 1830 á infundir temores al gobierno supremo, y fue necesario que marchase contra los alzados un capitán general con todas las tropas de que podía disponer, y despues de perseguir por algunos dias á un batallon bien regimentado tuviese que capitular por no poderlo desalojar de la fuerte posicion que ocupaba; la Isla de Leon fue el lugar del alzamiento y el regimiento de marina el que capituló con el general Quesada en las inmediaciones de Vejer. Por la causa que despues se formó sobre este hecho se sabe que de una sola persona dependió el que no cayese entonces en poder de los sublevados la importante plaza de Cádiz. Y cuánto no hubiera complicado esto la situacion del gobierno de Madrid?

Concluamos esta cuestion repitiendo lo que tantas veces se ha dicho y lo que no cesremos de inculcar. Para instituir el gobierno liberal de 1820 no fue necesario ningun auxilio extranjero, para destruirlo fueron menester cien mil bayonetas extranjeras.

Nada diremos del párrafo inserto como comunicado en la Abeja del 15, y firmado por R. G. LL, sobre la cuestion de hacienda. Ni que podíamos decir en respuesta de una lueta declamacion tanto mas fria cuanto mas se esfuerza el comunicante en llenarla de palabras alisonantes! En cuestiones tan difíciles é importantes como la de la hacienda y el crédito se necesita mas que en otra alguna entender la materia y tratarla con cierta detencion. Prescindir de los cálculos y raciocinios cuando se habla de cantidades y de tratados de nacion á nacion es equivocar los medios, es cuando menos perder el tiempo y el papel.

El sistema de estanco de la sal sustituido al de acopios por el Real decreto de 3 de agosto último, va á causar graves perjuicios en la parte litoral del reino de Galicia. El título de nuestro papel nos impone la obligacion de manifestarlos y de probar por este medio que las medidas generales suelen ser el escollo de los mas sabios economistas.

El ramo lucrosísimo de la pesca se halla en Galicia en el mas lastimoso abandono, y aun en este estado forma casi el único medio de subsistencia, y tambien el único objeto de la navegacion de cabotage en la dilatada costa de aquella vasta provincia. En la pesca y fábricas de salazon se ocupan en el dia mas de 300 personas, y esta industria fomenta otras varias como la construccion de barricas en que se emplea un número considerable de brazos. Solo en la costa que media entre el cabo de Finisterre y el puerto de Vigo se esportaron en el año de 1831 mas de 300 pipas de sardinas, que reguladas á 5 duros y agregando el 5 p 8 de caps, ascienden á mas de tres millones de reales. La abundancia de pesca en aquellas aguas es ciertamente prodigiosa; la temporada de la sardina atras á la costa millares de familias: hombres, mugeres y niños todos hallan ocupacion y subsistencia.

En el año de 1828 los empresarios, armadores, pescadores fomentadores ó dueños de establecimientos de salazon de carnes, mantecas y pescados empezaron á recibir la sal á 10 rs. fanega y un año de plazo, y repentinamente se abrieron las fábricas que estaban cerradas, y se establecieron otras nuevas. Los mismos empresarios pagaban ahora la fanega de sal á 50 rs. á seis meses de plazo segun el artículo 3º del citado Real decreto. Si á este precio se agrega el arbitrio de 3 rs. concedido al camino de Vigo, y el fraude inevitable en el peso, puede calcularse con seguridad que la fanega de sal no valdrá menos de 60 rs. en los estancos de la Real Hacienda, precio exorbitante que absorberá todas las utilidades que producía hasta ahora el hombre industrioso la salazon de pescados en las costas de Galicia.

Es verdad que segun el artículo 6º del mismo Real decreto

se le concede el beneficio del 30 p 8 del principal costo que tengan las carnes, mantecas y pescados salados que se estrajeran para el extranjero, y 15 p 8 por las esportaciones de los mismos artículos que se hagan para los puertos de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas; pero como estas esportaciones se disminuyen diariamente limitándose el importante ramo de la pesca al comercio interior, resulta casi nulo el beneficio concedido. ¿Quiénes podrán sacar de este nuestros fomentadores cuando la pipa de sardina paga el exorbitante derecho de 12 duros en los puertos de Italia al propio tiempo que los napolitanos importan su duela á los de Cataluña con un derecho insignificante?

Si á estas reflexiones se añade que las fábricas de salazon de Galicia se hallan muy gravadas en la contribucion del subsidio de comercio, se verá que es moralmente imposible que puedan sostenerse pagando la fanega de sal á 52 reales. El señor ministro de Hacienda, al conceder el beneficio de que habla el citado artículo 6º del real decreto, reconoce la necesidad de proteger este importante ramo de la industria nacional, pero en el estado actual de nuestra marina mercante, el abono del 50 por 100 no puede compensar el aumento del precio de la sal, porque las esportaciones son nulas, como hemos manifestado ya. Los extranjeros no vienen á nuestros puertos á comprar lo que hallan mas barato en otros, y nosotros no tenemos buques propios para importarlos á aquellos. Hay además otro inconveniente en el precio subido de la sal: el contrabando. Desde el año de 1824 hasta el de 1828, en que la real Hacienda vendió la sal al mismo precio que fija el decreto de 3 de agosto último, no excedió su consumo en la salazon, en Galicia, de 200 á 250 fanegas anuales, y desde que en 1828 comenzaron los fomentadores á comprarla á diez reales, hubo año que excedió de 1000 fanegas, suma excesiva que no pudo invertirse en su objeto legal: lo que prueba que el alto precio de 52 reales y el infimo de 10, fomentan igualmente el contrabando de la sal, pues calculando los años escasos con los abundantes, la salazon de la pesca en aquella provincia no puede consumir mas de 500 á 600 fanegas. Entre estos dos extremos creemos que el gobierno podia adoptar un término medio, que aumentando los productos de la renta de la sal fomenta al mismo tiempo el importante ramo de la pesca.

Se conseguirá esto á nuestro parecer abonando á los fomentadores sobre el precio de 52 rs. el 50 por 100 en todas las esportaciones de pescado salado, sea para los puertos extranjeros ó para los de la Península, exceptuando siempre los de la misma provincia en donde se verifique la salazon, pues debiendo circular en ésta la pesca libre de todo derecho, no debe concederse aquel beneficio al que estrae por el puerto de Vigo, por ejemplo, para introducir por el del Ferrol. De esta manera, el premio concedido á las esportaciones equivaldría á los gastos de transporte, todas las provincias del reino recibirían este artículo de consumo á un precio moderado, y se conseguiría el fomento de la industria nacional en este ramo.

En la provincia de Galicia, á que hemos contraído estas observaciones, porque es la que tiene mas puertos, mas dilatada costa, esquisita y abundante pesca, seria tal vez útil el arriendo de la renta de la sal, y hay motivos para creer que la Real Hacienda ganaria no poco en descartarse de la administracion de un artículo, en que el fraude es casi inevitable. Tan ventajoso creemos el arriendo de los derechos sobre objetos estancados, como perjudicial el de los que son de libre comercio. Las razones son tantas y tan obvias que no pueden ocultarse al hacendista mentes y perspicaz.

De Guadix con fecha 28 de agosto último nos escriben lo siguiente, en rectificacion de los hechos á que se refiere el comunicado inserto en nuestro periódico del 15 del corriente.

Entre diez y once de la mañana del 27 de julio anterior se presentó al corregidor de esta ciudad el comandante de la Milicia Urbana de caballería acompañado del subteniente de la de infantería, exigiendo el primero con urgencia diese las órdenes convenientes al alguacil primero del juzgado para el arresto de varias personas que se le designarian: preguntándole el corregidor quienes eran y qué delito habian cometido le contestó, que este era haber dado la noche antes algunos vivas y muertas subversivos; pero que no pudiendo designar aquellas lo harian varios urbanos que los conocian.

Inmediatamente, y fado en la relacion que acababa de hacerse, dispuso la referida autoridad comisionar verbalmente para el arresto solicitado á uno de los alcaldes celadores de policía, por no haberse encontrado de pronto al alguacil, verificándose en el mismo día el de cuatro que dijeron ser los que habian proferido tales voces; mas habiéndose citado al siguiente varios testigos, entre ellos tres urbanos, para proceder á la justificacion del hecho y formacion de la correspondiente sumaria, resultó por unanimidad de ellas no haberse dado voces algunas subversivas, y si que despues de haber cantado las coplas del Santo Dios se dieron las de viva Isabel II, viva Maria Cristina, pero interpolando entre ellas algunas palabras obscenas, efecto del estado de embriaguez en que se hallaban los que las profirieron; y como diese la casualidad de que al tiempo de irse á examinar los testigos se hallase presente dicho comandante y alguna otra persona de categoria, se incomodó aquel bastante, conociendo habia sido sorprendido con una relacion incierta y exagerada, y casi como llevado de su celo habia pedido la prision de los que creia culpables: luego que conoció la inocencia en el delito que se le imputaba, solicitó su libertad y no se procediese á una sumaria para la que no habia un justo fundamento; aunque accedió á esto el corregidor no lo hizo en cuanto á la libertad, pues como con las voces deshonrosas que á deshoras de la noche habian proferido hubiesen faltado á lo prevenido en los bandos de buen gobierno y causado escándalo, les impuso varios dias de carcel y algunos ducados de multa que pagaron y sufrieron.

Cerca de las oraciones del 3 del corriente tuvo noticias este corregidor de que en casa de D. José Duarte, urbano de infantería se habian entrado unos hombres y dado la voz de viva Carlos V; en el momento dispuso que el guarda mayor celador de policía, saliese con el auxilio correspondiente y tomando informaciones del hecho y sus autores los arrestase, el cual con arreglo á las órdenes que llevaba, puso en la carcel aquella misma noche á dos que

de público y por lo que le manifestaron algunos vecinos del sitio donde habia sido la ocurrencia, eran los que habian proferido otras voces, y los que continúan en prision siguiendo la causa su curso legal, y cuyo fallo no tardará.

De ella aparece que un vecino de esta ciudad privado totalmente de habla, y á quien acompañaba otro para conducirlo á su casa por no estar en disposicion de hacerlo por sí mismo al pasar por la del Duarte, se acercó á la puerta zaguán, y preguntó á dos hijos suyos ¿quién vive? á que contestaron los niños, Dios; y volviendo á preguntarlos por dos veces ¿y quién mas? le respondieron la Virgen y vil., á que replicó el ebrio, yo nó: y si Carlos V, repitiendo dos ó tres veces la misma espression.

Por esta sencilla y verdadera relacion de lo ocurrido en los dos casos de que habla el comunicalo, se convence la siniestra intencion y mala fé con que ha sido dictado; pues con decir únicamente respecto al primer lance que por otro igual al segundo habian preso á varios que inmediatamente puso el corregidor en libertad, dan lugar á cuantas presunciones son imaginables, puesto que callan maliciosamente lo que no podian ignorar que era el no haber habido voces algunas subversivas, que los que ellos prendieron lo estuvieron algunos dias y que se les exigió multa; y cómo podrian ignorarlo cuando varios urbanos fueron examinados á presencia de su comandante?

Con igual refinada malicia manifiestan los autores del comunicalo que un grupo de hombres se introdujo en la casa del Duarte, cuando solo lo hizo uno; sigilando que en la misma noche y á pocas horas de la ocurrencia, fueron presos los dos que la ocasionaron y que continúan sujetos al fallo de la causa que con tal motivo se formó.

El capitán general de la Isla de Cuba ha dado cuenta del rasgo de humanidad y de patriotismo de los oficiales y soldados del batallón de infantería de Galicia de aquel ejército, que en los momentos en que su jefe el coronel D. José Garcerán del Vall, en el acto de la gran parada la feruida el día 16 de mayo último, distribuía la decoracion de la Cruz de Isabel II á tres individuos del cuerpo; acordaron espontánea y generosamente ceder, la tropa un dia de su haber y dos los oficiales á favor de la huérfana, parienta mas inmediata, del primer soldado del regimiento de infantería de Cordoba que murió en campaña sosteniendo los derechos de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, cuyo producto, que asciende á 469 pesos y 2 rs., entregará, deducido el cambio, el capitán comandante de la bandera de recluta de dicho cuerpo, establecida en la Coruña, á la persona que se designe. S. M. la Reina Gobernadora se ha servido aceptar, en nombre de su excelencia Hija la Reina nuestra Señora, esta singular y laudable muestra de los sentimientos generosos de los individuos del regimiento de Galicia, á quienes es su voluntad se den las gracias en su Real nombre, y para que tenga el mas justo y cumplido efecto el fin de sus nobles deseos, ha tenido á bien mandar que la cantidad expresada se ponga á disposicion del inspector general de infantería, quien despues de adquirir las noticias mas exactas, propondrá á S. M., acompañando la competente justificacion, la huérfana á que corresponda adjudicarse previa la aprobacion Real; insertándose en la Gaceta este acto de la lealtad del indicado regimiento para satisfaccion de los interesados y público testimonio del aprecio de S. M.

—El jueves 18 del corriente, continuando los ensayos que se están haciendo del método de leer de D. José Mariano Vallejo, se presentaron en la escuela normal de la calle de Santiago diferentes soldados del regimiento de la Reyna 2.ª de infantería de linea, del de Aragón 2.ª de ligeros, y del escuadrón de ligeros de Madrid. Los que nada sabian consiguieron leer á breve rato mas de la mitad de la clase analítica de la lectura, y de los que el jueves anterior se presentaron por primera vez, unos leyeron ya en libro, y otros las palabras mas dificultosas de los carteles, verificándose esto á presencia de un numeroso concurso, presidido por el Sr. marqués de Viluma, gobernador civil de esta provincia que quedó sumamente complacido del brillante resultado de estos ensayos, de cuya continuacion hablaremos en los números sucesivos.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Cuevillas con los restos de la columna con que entró en Castilla, perseguido por el general Manso hacia el valle de Cuartango, se ha refugiado á las montañas de Guipúzcoa, confiantes con Navarra. Parece que á su tránsito por Arlaban se sublevó la mayor parte de su gente, fugándose muchos individuos de la faccion á sus casas. El general Manso, dirigiéndose por Treviño á Penacerrada ha bajado á Haro, de donde se restituirá hacia los montes de Oca. En las Encortaciones deben obrar las fuerzas del brigadier Aznar; las del general Espartero estaban tambien en movimiento sobre el valle de Aratio. El general en jefe con las tropas de su inmediato mando se hallaba el 15 en Vitoria, y el día siguiente debía salir para la Borunda, donde se uniria con el general Lorenzo, que persiguiendo á Zumalacarrégui se hallaba por aquella parte. El Pretendiente estaba en Orreaga.

El capitán general de Aragón da parte del glorioso encuentro que tuvo el coronel Noguera con la faccion valenciana el 12 en Sincorres, reino de Valencia, habiendo derrotado con 143 infantes y 16 caballos la faccion de Forcadell, compuesta de 300 hombres, que tenia amedrentados aquellos pueblos; siendo el resultado cogernos 48 fusiles, muchos sables y otros efectos de guerra; habiendo muerto cinco titulados oficiales y 43 facciosos, ignorándose los heridos. Por nuestra parte hemos tenido la pérdida de un fusilero muerto y un caballo de Borbon, y herido gravemente el teniente de la Guardia Real D. José Fauch y un granadero de la misma.

Asimismo acompaña el siguiente parte del coronel Rebollo. «Columna de la izquierda del Guadalupe. —Número 24. — Excmo. Sr.: Salí esta mañana para Argente como tuve el honor de decir á V. E. desde Alfabra, persuadido de que la pequeña faccion de Perel y Trones trataba de repasar la carretera para volver á Castilla. A las inmediaciones del pueblo tuve aviso

por el alferes de fusileros de Teruel D. Pedro Eced, que estaba en Buena, de que la faccion se hallaba á media hora en una paridera llamada del Llano: en su vista determiné ir con la caballería y 12 infantes al trote largo, dejando el resto de la columna á las órdenes del teniente de Coronel D. Bernardo Ruiz Lanzarote, y de mi ayudante D. Juan Rebollo, con la de que fuesen siguiendo en otra direccion.

Al llegar á Buena hice que la infantería y los fusileros de Teruel tomasen las alturas al mando de su oficial, mientras yo con 15 caballos, al mando del teniente del regimiento caballería de Borbon D. Paulino Rubio, me dirigia por un barranco á salir á la paridera; no bien la habia descubierto, vi la faccion en número de 8 caballos y seis infantes: cargué sobre ellos, y tuve la satisfaccion de derribar al cabecilla Trones; mi ordenanza Venancio Sanchez, de Borbon, á otro que iba con él; el sargento segundo Lucas Fernandez, al cabecilla Peregil, el teniente D. Paulino Rubio y el alferes D. Pedro Eced por su parte persiguieron á tres y les hicieron pagar su crimen. En fin, Excmo. Sr., el resultado ha sido no haberse escapado ninguno. He dispuesto salgan carros á recoger los cadáveres; no habiendo tenido por mi parte mas desgracia que herido levemente el fusilero de Teruel Juan Mamano. Se les han cogido siete caballos y uno muerto, armas etc.

Acaba de entrar un carro con siete cadáveres, y he dado la orden al alcalde para que mañana recorra el término.

Dios etc. Buena 15 de setiembre de 1834 á las ocho y media de la noche. — Excmo. Sr. — Ramon Rebollo. — Excmo. Sr. capital general de este ejército y reino. »

CÓRTESES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES DEL REINO.

Sesion del 20 de setiembre. Se abrió á las once.

El Sr. secretario Bulda, leyó el acta de la sesion del día anterior y quedó aprobada.

El Sr. secretario Trueba dió cuenta de una esposicion de D. Juan Romero Alpuente, Procurador electo por Teruel, en que hace varias reflexiones al Estamento dirigidas á que en vista de ellas, y de los documentos que acompaña, se sirva aprobar los poderes. Pasó á la comision respectiva.

El Sr. Latorre, como relator de dicha comision de poderes dió cuenta de haber examinado la misma, otra esposicion de D. Agustín Alvarez Sotomayor, Procurador por Córdoba, en que manifiesta hallarse en posesion de la renta anual de 10000 reales, preguntando si la probanza hecha anteriormente podria servir para suplir la falta hasta los 12000 rs. requeridos. La comision conformándose á la ley y en vista de la decision que ya hubo relativa á la probanza á que este Sr. Procurador se referia, era de opinion de que no podian aprobarse sus poderes, y de que se pasase por el gobierno el oportuno aviso para que se procediese á nueva eleccion.

Promovió el Sr. conde de las Navas una discusion, en que respetando los fundamentos que habian servido de base al referido dictámen, manifestó sin embargo con razones de justicia y de conveniencia que creia debian aprobarse los poderes del Sr. Sotomayor.

Fue apoyado por el Sr. Alcalá Zamora y refutado por el Sr. Vega y Rio, quien sostuvo, que debian respetarse las destituciones del Estamento y lo prevenido en el Estatuto.

Sostuvieron tambien el parecer de la comision los Sres. Meandro y Latorre, individuos de esta, y á final habiéndose juzgado el punto suficientemente discutido, fue puesto á votacion y aprobado el referido dictámen.

El Sr. secretario Trueba dió cuenta de que D. Sebastian de Cuesta, Procurador por Pontevedra remitia los documentos justificativos de su aptitud legal; pasaron á la comision de poderes.

Se pasó á la orden del día, que era la continuacion sobre deuda extranjera y empréstito de 400 millones.

El Sr. Domecq: he visto en algun periódico de la capital al insertar la sesion de ayer, manifestar que fui de opinion de que debia aprobarse el empréstito de Guebhard, así como los demas empréstitos. Esta equivocacion ni la culpo ni la extraño, pero es grave: por consiguiente creo oportuno declarar públicamente, para que se sepa, que si como letrado y en mi bufete, pudiera hallar razones para aprobar dicho empréstito, como legislador, como Procurador á Cortes, como amigo de la justicia y enemigo de la tirania, ni lo aprobé, ni lo apruebo, ni lo aprobaré nunca.

El Sr. conde de las Navas: para evitar estas equivocaciones indicó que deseaba hacer una proposicion para el establecimiento del Diario á Cortes: á lo que le fue respondido por el Sr. Presidente que podia hacerla S. S. en ocasion oportuna.

Le fue concedida la palabra al Sr. Diez Gonzalez; pero como no se le oyese, se lo manifestó así el Sr. Presidente, diciendo que era positivo que la construccion del salon habia perdido mucho de lo que los Sres. Procuradores pronunciaban, y que se ganaria considerablemente si conviniesen en hacer pasar á las tribunas á perorar; lo cual decia no porque desconociese la libertad que da el reglamento á los Sres. Procuradores para poder hablar ó en ellas ó en su puesto, segun quisiesen, sino porque lo juzgaba interés de los mismos Sres. Procuradores, pues muchas veces se perdía el efecto de sus razones por no oirse.

En consecuencia de esta invitacion subió el Sr. Diez Gonzalez á la tribuna y en ella, segun lo que pudo percibirse al eco de su voz, esparcido en el ámbito del salon, produjo copia de argumentos lógicos y filosóficos para demostrar la justicia y conveniencia de aprobar el dictámen de la mayoría: percibiéndose distintamente las siguientes frases: la cuestion principal la hemos hecho retroceder á un cuarto término, por decirlo así. El problema tiene dos partes, indagar el método mejor para cubrir el déficit y el método mejor para arreglar la deuda extranjera; y para la resolucion de este problema se presentan tres medios: el proyecto de ley presentado por el gobierno, el dictámen de la mayoría de la comision, y el dictámen de la minoría.

Entre estos medios, es mi opinion, que el mas oportuno para cubrir el déficit y arreglar la deuda, sin injusticia, y sin perjuicio de propios ni de extraños es adoptar lo que propone la mayoría, porque cualquiera de los otros dos medios envuelven un contra principio, de que ha de participar la resolucion del Estamento si aprobase cualquiera de ellos. Contra el dictámen de la mayoría se ha dicho que ofende al crédito y que es contrario á la política. A mi me parece que este dictámen en vez de perjudicar á la causa pública la favorece; y por lo que respecta á la parte política, juzgo que mas antipolítico seria el declarar válidos unos préstamos que por

son nulos. Reconocer estos préstamos sería lo mismo que reconocer principios de subversión: porque ¿qué han sido dichos empréstitos, sino el conjunto de la ilegalidad, del robo, de la dilapidación, y de la dilapidación no era lo mismo, que echar el velo del disimulo, de la condescendencia, y de la contemplación? ¿Se autorizan esos robos y dilapidaciones con una decisión pública, no es desamoralizar y reconocer principios subversivos? He oído aquí que la Francia recomienda el reconocimiento de estos empréstitos: pues así como el ministerio de Francia, recomienda los intereses de los tenedores, yo recomiendo al ministerio español, los intereses de los deudores. (Terminó el señor orador votando por el dictamen de la mayoría.)

El Sr. Vega y Rio, pronunció un discurso en favor del proyecto presentado por el gobierno, fundando principalmente el reconocimiento de todos los empréstitos en que no los contrató D. Fernando de Borbon como persona particular sino Don Fernando VII como Rey legítimo de España, cuyas decisiones deben respetarse. Opino por lo mismo que deben reconocerse todos los empréstitos y conceder al gobierno cuantos auxilios requiera para terminar de una vez la guerra civil y acudir á las demás necesidades del estado; terminando su discurso con algunas reflexiones acerca de las rentas del clero, que según dijo, si fueron pingües en algun tiempo, en el día no lo son, ni con mucho, tanto como se quiere suponer.

El Sr. Caballero: cuando á los 15 días de instaladas las Cortés vi presentado al Estamento el proyecto de que hoy nos ocupamos, confieso, señores, que me causó la mayor sorpresa y no acerté á explicar las causas de semejante improvisación. No nació mi extrañeza de que el Sr. ministro de Hacienda pidiese un subsidio extraordinario, sin habernos expuesto con la debida claridad el verdadero estado del tesoro, ni tampoco de la cuantía del pedido, ni de la urgencia con que se reclamaba.

Otra cuestion confundida sin necesidad con la de los subsidios fue la que principalmente llamó mi atención; el arreglo de la deuda extranjera y su reduccion á una mitad. ¿Es posible, me decía á mí mismo, que cuando se trata de contraer un empréstito de 400 millones se anuncie una semi-bancarrota? ¿A qué poner á las Cortés en el conflicto en que nos ha puesto este proyecto de ley, cuando no estan enteradas de ningún ramo del estado; cuando no se les ha presentado la memoria del Sr. ministro de Hacienda, que el Estatuto Real previene, y cuando acerca de las demás esposiciones de los Sres. secretarios del Despacho, ni aun se nos ha concedido el derecho de preguntar? ¿A qué fijar la atención de la Europa sobre nuestra hacienda, como si no la llamásemos bastante por nuestra situación política? No parece, señores, sino que se deseaba causar una repentina alteracion en las bolsas de Paris y de Londres y ponerlos en la situación delicada en que nos encontramos; pero estamos en ella y es preciso salir de la crisis y salir con honor.

Difícil es que despues de haber hablado en pro y en contra tantos y tan ilustres Sres. Procuradores se pueda decir algo sin molestar al congreso con repeticiones: sin embargo procuraré censar su atención lo menos que me sea posible. De los tres pareceres que desde que se abrió la discusion, ha oido el Estamento, el mas inconducente á mi modo de ver, el menos admisible es el presentado por el gobierno, porque como han dicho muy bien varios Sres. Procuradores, es el único que sanciona una bancarrota. En el proyecto de la mayoría no veo bancarrota, porque no dice que debe y no paga, sino que no paga porque no debe; la minoría reconoce la deuda, pero se compromete á pagarla, y solo el proyecto de ley del ministerio es el que tiene la singularidad de reconocer el todo y no obligarse á pagar mas que una parte. Tiene este proyecto de ley otro grave inconveniente, y es que, no salva los principios de legalidad, de equidad, de justicia y nacionalidad, que los dos extremos de la comision han querido salvar. Aun hay más. Acabo de decir que es el único en que hallo la pronunciada bancarrota, y no me será difícil probarlo por los resultados que ha producido su solo anuncio en los mercados extranjeros. Desde el 30 al 28, bajaron nuestros fondos en el momento que se supo en Paris que el ministerio habia presentado este proyecto, y me atreveria á asegurar que habiéndose publicado el dictamen de la mayoría no hubiera producido otro resultado peor, porque como parte de la base de que la deuda no es legítima, y por consiguiente no debe pagarse, los extranjeros habrían reconocido en ello un principio de justicia eterna, y habrían dicho: la España no paga porque tiene razones para creer que no debe; pero decir, reconozco que debo y dejo de pagar la mitad, esto ha producido esa terrible baja en los fondos. Otro inconveniente del proyecto es el ser sumamente variable y no estar fijo, en ningún principio. ¿Por qué reducir la deuda activa á la mitad y no reducirla á los dos tercios ó á la cuarta parte? Y en caso de que se quisiese hacer esa transicion ¿por qué no igualarla con la que se hizo con los tenedores de los vales comunes, cuando se redujo á la tercera parte la deuda con interés, dejando sin él las otras dos? El dictamen de la mayoría, y el voto separado de la minoría no están sujetos á este inconveniente, porque parten de un principio fijo.

Paréceme una paradoja si digo al Estamento que los dos dictámenes de la comision, en medio de su inmensa discordancia, son en el resultado uno mismo; pues para mí lo son. Las dos secciones de la comision, queriéndose apartar tanto en los principios, se han tocado en los extremos, y en las consecuencias vendrá á suceder lo mismo de aprobar uno ú otro dictamen; porque aprobando el de la mayoría no estaremos obligados á pagar los empréstitos hechos de 1823 acá, porque habremos declarado que no eran legítimos; y adoptando el de la minoría nos cargaremos con una deuda tan inmensa, y unos réditos tan considerables, que será imposible en muchos años cumplir con lo que habremos reconocido, y el resultado será que por negarlo todo, ó concederlo todo, los acreedores nada podrán cobrar. Y cuanto mas noble y mas justo es, cuando sobre razon para ello, defender que no se paga porque no se debe, que dejar de pagar porque no se puede! Creo escusado repetir las infinitas razones poderosísimas y á que no se ha contestado todavía de una manera satisfactoria; que los señores que han defendido el dictamen han alegado para probar la ilegalidad, lo absurdo de esos empréstitos, por no estar contraindica con arreglo á la ley y á los principios de derechos público y privado. Quiero limitarme por tanto á los dos grandes argumentos que se han hecho contra el dictamen, á saber: que perderemos el crédito y que comprometeremos nuestra existencia política.

Que perderemos el crédito. Ante todas cosas quiero hacer notar al Congreso que á este argumento se le ha dado una

fuerza que no tiene en este lugar. Cuando se trata de establecer mejoras y de que admitamos aquellas bases, aquellos principios, aquellas formas de los gobiernos mas acreditados de Europa, se dice que estamos atrasados, que no nos hallamos en disposicion de recibirlas; y cuando se trata de que reconozcamos obligaciones, de que paguemos lo que no debemos, se quiere imitar el ejemplo de las grandes naciones, pues para esto se nos considera mas adelantados que nadie. En Inglaterra y en Francia, en esas dos naciones que se hallan al frente de la civilización europea, y donde capitales inmensos estan dedicados á reproducirse continuamente, en esos países donde se contraen empréstitos para emplearlos reproductivamente, abriendo canales y haciendo caminos de hierro, que dentro de pocos años paguen los réditos y el capital; la menor sospecha de que el crédito pudiera empeñarse sería un anuncio de ruina y de muerte para la nacion. Pero ¿estamos en el mismo caso? No diré ya que sea indiferente el crédito, conozco su mágico valor; pero no se pinte este mal con el colorido que tendria en otras naciones.

Entre nosotros no se pueden contraer los empréstitos con las ventajas que en otros países, y de consiguiente el conservar intacto el crédito, no puede tener el mismo grado de importancia que es allí. Perderemos el crédito, ó le hemos perdido ya diciendo lo que dice el gobierno: debemos y no pagamos; pero ¿qué persona de honor ha perdido el crédito por oponerse con razones de justicia y defender ante un tribunal que no debe, y que realmente no está obligado á pagar? No perderemos el crédito, porque este se funda en los recursos que tienen las naciones para pagar lo que contratan, y en su buena fe; y nuestros recursos son inmensos. Esta es una nacion no explotada en este ramo; hay inmensos caudales, cuantiosos bienes, que se habrán exagerado acaso como ha indicado el Sr. Vega y Rio, pero que conviene para nuestro crédito no destruir esta ilusion. No perderemos el crédito, si además de contar con estos recursos se anticipan medidas reparadoras de nuestros pasados males, que inspiren la confianza de que llegaremos lo mas pronto posible y sin precipitarnos á la prosperidad. Estas medidas anunciadas á tiempo bastan á veces para que el crédito tome un vuelo considerable; mas no he visto que se manifieste una disposicion formal á echar mano de ellas para sostener el nuestro.

El solo hecho de anunciar el proyecto del ministerio que la mitad de la deuda anterior y posterior al año 25 era deuda del estado, ha hecho que los bonos de Cortés hayan tenido en Londres una subida considerable. ¿Cuánta mayor será esta alza cuando se sepa el dictamen de la comision, y cuando llegue á ser aprobado! Y pregunto, ¿perderemos el crédito si se nos abre la bolsa de Londres, que es la que con mas ventajas nos puede ofrecer recursos? No sé si habrá padecido alguna equivocacion; pero tengo idea de que sabedores en Londres de que se pensaba en tomar alguna resolucion favorable á los bonos de Cortés, se habian reunido algunos tenedores, y habian conferenciado dispuestos á ofrecer cantidades de alguna consideracion al gobierno, si se les reconocia su crédito. Es verdad que necesitamos del nuestro en el momento en que se trata de contraer un nuevo empréstito para salir de las urgencias del día; pero ¿qué inconveniente pueden tener los capitalistas extranjeros que contraten con nuestro gobierno? No tratan con un gobierno el mas legítimo que ha podido existir, y que obra de acuerdo con la representación nacional? ¿Pues qué tacha, qué género de obis se podrá poner á un pacto contraído de este modo? El temor infundado y vano de que la causa perdida de D. Carlos pudiera algun día triunfar? Semejante desconfianza la tendrían los especuladores, reconociendo ó no reconociendo; porque saben que si llegase ese caso (que no llegará) lo mismo se anularia lo hecho por este gobierno, que por los anteriores. No hay pues razon sólida ni valedera que nos induzca á creer que el crédito se pierda con adoptar el dictamen de la mayoría de la comision. Veamos si se compromete nuestra existencia política.

Este argumento no tiene otro apoyo que el recelo ó la desconfianza que puede inducir la conducta que observará el gobierno francés respecto á nosotros, sino reconocemos unas deudas contraídas en favor de sus súbditos; pero permitásemme que diga, que este modo de juzgar no hace mucho honor al gobierno francés, pues no creo yo que un gobierno tan ilustrado, tan justo, tan interesado por la felicidad de España, y de su propio país, dejase de continuar con la misma armonía que hasta aquí, porque resolviésemos según nuestra conciencia, y los principios que quedan sentados, que los empréstitos del año 25 al 31, eran nulos é ilegales. Reclamará y hará gestiones en favor de sus súbditos, porque estos se lo pedirán así, pero no pasará á adoptar otra medida; y sino? cual tomo en 1823 cuando se declararon nulos los contraídos por las Cortés? Reclamán y nada más; pero los tenedores de los bonos de Cortés nada consiguieron apesar de estas gestiones, y no por eso se mostró el gobierno de Carlos X hostil al de Fernando VII.

Los Procuradores á Cortés si pesan bien en la balanza de la justicia y de su misma conviccion todas las reflexiones y argumentos que se han hecho en pro y en contra de esta cuestion tan delicada verán que de adoptar el dictamen de la minoría de la comision ó el proyecto del ministerio, en el primer caso mas, y menos en el segundo, se va á causar al pueblo español un daño cierto, positivo, infalible, haciendo pesar sobre él contribuciones anuales, al menos que no suceda lo que he dicho antes, que no se pague nada adoptando el dictamen de la minoría. ¿Y los Procuradores de 1834 cargarán á sus comitentes con un mal cierto por no esponerse á uno dudoso? ¿Seremos los Procuradores de 1834, los que vengamos á sancionar una carga tan pesada, en circunstancias en que el voto universal ha exigido la reunion de las Cortés para que pongamos remedio á los males que afligen á nuestra decada agrícola y á nuestro comercio moribundo?

Pasó en seguida el orador á rebatir los argumentos que se habian hecho en contra del dictamen en el curso de la discusion; y empezando por los del señor ministro de Hacienda manifestó que si bien en el día no habrá quien quisiera comprar bienes nacionales, no sucedería lo mismo si se hubiesen reconocido las ventas hechas en tiempo de las Cortés. Que si Luis XVIII reconoció todas las deudas contraídas en el reinado de los cinco días, fue porque habian sido contraídas con arreglo á todas las fórmulas que exigía el orden existente en el país que siempre fue representativo y nacional. Espuso que respecto á los empleados no hallaba excesivos los sueldos, sino el número de los que los disfrutaban. Contestando al señor marqués de Terremegina dijo que el viaje hecho por S. M. en 1827 á Cataluña, no prueba que estuviese en plena libertad, y los

españoles satisfechos del gobierno, pues iba á apagar una insurreccion. En cuanto á las nuevas contribuciones que se establecieron, dijo que se habian impuesto con arreglo á las fórmulas y trámites legales, mientras que los empréstitos ruinosos de que se trata emanaban de una carta autógrafa arrancada á S. M. sin noticia de sus propios ministros. Respondió al Sr. Aguirre Solarte, que en ningún negocio se puede prescindir de la legalidad, y que aunque sea un hecho que se debe, es necesario examinar por qué y cuánto se debe.

Dijo que era un principio de subversion el suponer que en 1825 habia dos gobiernos en España; pues en tal caso debería suponerse lo mismo ahora, teniendo D. Carlos mas derechos que pudo tener la regencia de Urgel. Pasó en seguida á contestar á los argumentos del Sr. ministro de Estado, y dijo que si los recursos que se habian propuesto por algunos Sres. Procuradores eran lentos, mas lentitud habia en adoptarlos; pues desde el año 14 se está diciendo que no hay otro medio que los empréstitos, y con ellos de ruina en ruina hemos llegado al año 34; que declarar nulos estos empréstitos no era declarar inválidos todos los actos del gobierno de Fernando VII, pues hay muchos que tienen todos los caracteres de legalidad. Dijo tambien, que los que contrataron estos empréstitos sabian muy bien las leyes que existían en España, y por eso lo contrataron á un precio tan subido y escandaloso, para duplicar en pocos años su capital.

Añadió, que si las Cortés no tienen derecho á examinar el tratado de 1828; estara en manos del gobierno hacer cuanto quiera por medio de tratados. Arguyó contra el señor marqués de Falces, que en este contrato como en todos habia dos partes, sin que fuese necesario un tercero, mas si fuese necesario buscarle, lo serian las Cortés que deben dirimir la cuestion. Rebatiendo las razones del Sr. Domecq dijo, que aunque Fernando VII habia heredado el poder de la misma manera que le habian ejercido sus antecesores, no se citaria uno de estos, que hubiese contraído una deuda de la manera que se celebró el empréstito de Goebhard y subsiguientes: que si á pesar de los esfuerzos de la faccion no habia restablecido el tribunal de la Inquisicion fue porque se oponia á tal restablecimiento una fuerza superior que era la de la Santa Alianza.

Tomó en consideracion el argumento del Sr. Domecq de que el empréstito no es una contribucion, pues no es al tiempo de contratarle, ni de recibir el dinero, y solo puede serlo al tiempo de pagarlo; y manifestó que valiéndose de semejantes sutilezas quedaba nula la facultad de las Cortés de examinar los impuestos, pues el gobierno podria contraer los empréstitos que quisiese, y despues sería indispensable reconocer y pagar esta deuda. Opino por tanto, que el Estamento bien penetrado de la justicia, que envuelve el dictamen de la comision, y de que no puede hacerse otra cosa que lo que en él se propone, se dignaria aprobarlo. Antes de concluir (continuó el orador) voy á decir dos palabras, respecto al deseo que han enunciado diferentes señores Procuradores de que se reanime el espíritu público decaído, y que entremos de comun acuerdo Cortés y gobierno, en la marcha que se debe seguir para que no se precipite ni tampoco se estauque demasiado; manifestacion que es tanto mas necesaria, cuanto que algunas espresiones vertidas en este lugar por los señores secretarios del Despacho esplican las causas de esta especie de no conformidad que yo encuentro.

Todos hemos dicho que reconocemos en los Sres. secretarios del Despacho hombres decididos por la libertad y de cuyos sinceros deseos no se puede dudar; pero que pueden equivocarse en sus opiniones. Yo encuentro tres principios capitales de los cuales nace que no haya esa perfecta conformidad que sería tan de desear: tres principios digo que me han chocado y que voy á manifestar con la franqueza que acostumbro. Se ha dicho por el gobierno que todos los bienes que hemos conseguido hasta ahora son una pura gracia y que no teniamos derecho á exigirlos. Nunca me cansaré de bendecir la mano benéfica de la augusta Reina Gobernadora, á quien somos deudores de infinitas gracias; pero no podrá desconocer el gobierno, que según el epigrafe que tenemos en este mismo edificio, las leyes fundamentales de la monarquía han sido restablecidas en el reinado de Isabel II; y restablecer no es crear, pues supone una existencia anterior. Aunque, si debemos á la inmortal Cristina el haber restablecido estas leyes debemos á nuestros antecesores el habernos dejado estos derechos.

Han dicho tambien algunos Sres. secretarios del Despacho que entre nosotros no ha habido partido vencedor ni vencido, pues sino le hay ¿quién sostiene el trono de Isabel II, la causa de las luces, y la libertad de la nacion? no es el partido liberal el que está triunfando en el campo de batalla?

Tercer punto. Se nos ha dicho igualmente que el sistema actual es un estado neutro que no puede desirse una continuacion del gobierno absoluto, ni tampoco del representativo; pero yo creo que tiene de las dos cosas, pues si se atiende al orden legal de principios fundamentales y de espíritu liberal, no puede negarse que estas Cortés son continuacion de las anteriores; y si se considera con respecto al trono, y que la Reina Isabel II es hija y legítima heredera de Fernando VII, es preciso convenir en que es una continuacion de los once años, de triste memoria. Repito, señores, que estas reflexiones las he hecho con el mejor deseo, porque quisiera que no hubiese sino una perfecta unidad cuando se trata de la salvacion del país, adoptando una marcha segura en las reformas que hemos empezado. En tal estado dejó al juicio de los Sres. ministros y de los Sres. Procuradores el camino que deberemos seguir.

El Sr. Martínez de la Rosa: he pedido la palabra para contestar á las inculpaciones que el Sr. preopinante acaba de hacer á los secretarios del Despacho con una urbanidad en la que demuestra la delicadeza de su produccion; pero ahora no se trata de inculpaciones personales, sino de entrar desde luego en el examen de los puntos capitales que se han tocado. Me limitaré sin embargo á esponer á los argumentos que ha hecho el Sr. Caballero. Asegura que el proyecto del gobierno envuelve una verdadera bancarrota; esta palabra sola ofende. La bancarrota solo puede existir en dos especies de gobierno: primera, los absolutos, cuando llegan á un estado de desprecio de sí mismos que ni aun su honor les interesa; segunda, los gobiernos libres cuando ven irse desplomando el edificio, y que caen en un estado vergonzoso, como es el que acaeció en la revolucion francesa. Pero el gobierno actual de España no merece que se le inculpe de esa manera. El haber sentido por base que todos los empréstitos hechos á nombre de la nacion deben ser reconocidos por ella y declarados deuda del Estado; y este es un principio de buena fe y conservador del orden público. El gobierno no ha querido exa

minar los empréstitos de las Cortes ni los que se hicieron después, pues en todos habría mucho que decir y sería revolverse conizas que aun queman. Y si los ministros actuales se oponen á que se hable de estos diez años anteriores, no es seguramente porque temen se les acuse de complicidad en los abusos cometidos, pues ni aun testigos de ellos han sido, y solo en estas circunstancias se han propuesto seguir la marcha noble y generosa que la Reyna Gobernadora les ha trazado. Repito que todo empréstito contraído á nombre de la nacion es deuda del Estado, (*murmillos en la galería pública*) y ella está obligada á pagar sus réditos; el gobierno lo propone así al Estamento, aquí esta su buena fé; el gobierno no ha dicho que está de acuerdo con la minoría de la comision, la base de reconocer los empréstitos es coman, esto lo ha dicho el ministerio con buena fé tambien, y cuando lleguemos á la diferencia entonces se discutirá; esta situacion no puede llamarse bancarota y mucho menos cuando el ministerio ha dicho que se debe.

Al contrario, lo propuesto por la mayoría de la comision, se ha dicho que los empréstitos hechos despues del año 23 son ilegales, que no se debe, y ¿quién lo dice? El deador. Si valiesen estas razones ¿quién habría que quisiese contratar con una nacion, si esta luego tenía el derecho de decir el empréstito fue injusto? Son seto es estos los principios de justicia que tanto se proclamaban. Los capitales han sido, se nos dice, mal invertidos, y ¿será esto culpa de los prestamistas? Los empresarios debieron saber que por nuestras leyes el Rey solamente con las Cortes podia imponer contribuciones y contraer empréstitos, pero los extranjeros pueden hacernos este argumento incontestable: esa ley que nos citan no existe en la Novisima Recopilacion. ¿Me reconvenís y condenáis por una ley que no se halla en vuestros códigos, y que vosotros mismos no habeis observado? Y además ¿no tenía derecho el Rey de exigir contribuciones que no fuesen votadas por las Cortes ¿por qué las habeis pagado cuando no han sido reconocidas por ellas? Todo esto nos dirán los extranjeros, y nos lo dirán con mucha razon. (Aquí enumeró el orador los casos en que era necesaria, segun nuestras leyes fundamentales, la remision de las Cortes para decidir en algun asunto y en cuanto á lo que el Sr. Caballero habia dicho, de que la nacion francesa se habia contentado con hacer algunas reclamaciones cuando se declaró nulo el empréstito hecho á las Cortes era preciso distinguir, los contratados por una nacion con particulares, y la nacion con nacion, pues en el primer caso no tiene el particular mas garantía, que la buena fé de la nacion con quien contrata): y continuo diciendo.

El Sr. Caballero ha estrañado tres principios que dice han sido sentados por el ministerio: 1.º Los secretarios del Despacho que todo lo concedido no es mas que una gracia (*murmillo*); nosotros no hemos dicho semejante cosa. Los secretarios del Despacho el mismo lenguaje han usado en los tableros que al pie del trono, lo mismo en palacio que en el Estamento. Los secretarios del Despacho siempre han hablado con franqueza, ellos han dicho á S. M. que lo que iba á devolverse á la nacion no eran gracias sino derechos legítimos que nunca debieron perderse, y en prueba de ello no hay mas que ver la exposicion hecha á S. M. al presentarle el Estatuto para que se dignase sancionarle (leyó de esta exposicion el periodo donde dice: «Estando prevenido por las antiguas leyes que no puedan imponerse contribuciones etc.» y otro que empieza: «Buscar prendas y garantías etc.»); 2.º principio; que no hay partido vencedor ni vencido. No lo hay, y si no ¿cuál es el partido vencedor? ¿quién ha salvado la patria? ¿quién la ha dado libertad? Es solo el trono; él ha dicho que restablecamos las leyes fundamentales, restauramos los fueros de la nacion; aquí no ha habido lucha, y solo ha habido, una autoridad soberana que al hacer todas estas reformas, no ha permitido se interrumpa el orden público. Tercer principio: el gobierno actual no es prosecucion ni del constitucional ni del absoluto.

El gobierno actual no es mas que el restablecimiento de nuestras antiguas leyes, es un sistema vigoroso cual se necesita para que no se hunda el trono, es la reunion de nuestras Cortes, amoldadas á la forma que la práctica ha acreditado con mil ejemplos en las naciones civilizadas, y que se rigen por un gobierno representativo. No es una prosecucion de ninguno de los dos pasados, es aprovechar y escarmentar con la experiencia de ambos. Los secretarios del Despacho no queremos presentarnos como apologistas, ni como acusadores de ningún otro gobierno, y si solo sacando todo el partido que se pueda de uno y otro, librarnos de los escollos y conducir la nave del estado por el mejor sendero que sea posible.

El Sr. Caballero insistió en que lo leído por el señor ministro nada probaba contra lo dicho por él de haber oido, de boca de los señores secretarios del Despacho que los derechos restaurados ó el acto de restablecerlos no era más que una gracia, y que apelaba al testimonio de los Sres. Procuradores presentes.

El Sr. Marqués de Montevirgen: dijo que habia hecho ánimo á no hablar hasta el fin de la discusion, pero que se habia visto precisado á tomar la palabra porque algunos señores Procuradores habian apoyado sus objeciones contra el dictamen de la mayoría de la comision en una equivocacion del Sr. ministro de Hacienda, la que consistía en una mala inteligencia del artículo 5.º del dictamen de dicha comision, que la cuestion era entre el Estamento y el gobierno, y de ninguna manera con el gobierno francés. Que la comision es cierto que habia sido un poco severa, mas que esto consistía en que habia considerado este punto como una prerrogativa. Que la comision se habia visto falta de muchos documentos, y que esto no era culpa suya.

El Sr. Conde de Toreno, dijo que si la comision no habia tenido más documentos, tampoco los habia pedido.

El Sr. Marqués de Montevirgen. Yo creo que la comision no tiene necesidad de pedirlos (*rumor grande entre los Procuradores*); el Sr. Presidente llamó al orden, y prosiguió el orador; yo no he hecho ninguna acriminacion al Sr. ministro, pero tampoco creo hay motivo para decir que la comision ha sentido un principio subversivo; y á pesar de todo esto no habia hecho ánimo de ablar como he dicho antes hasta el fin de la discusion, pero el ver que algunos Sres. se han apoyado en esto, no he podido menos de tomar la palabra.

El Sr. Presidente: siendo aun crecido el número de Sres. que tienen pedida la palabra, y en atencion á la hora que es, se suspenderá esta discusion hasta mañana, que á pesar de ser domingo nos reuniremos para proseguirla.

El Sr. marqués de Torremejía dijo, que siendo esta una discusion tan interesante, y que seguramente exigia toda la pre-

miras posible, podia siguiéndose el ejemplo de las otras Cortes, señalarse sesiones extraordinarias en que se discutiese esta materia.

El Sr. Presidente contestó, que ya lo hubiera él determinado así, sino fuera por las dificultades que presenta el reglamento, haciendo leer en prueba de ello la primera y segunda parte del artículo 13 del mismo, concluyendo que segun lo que este determinaba podia sujetarse á votacion si se reuniria ó no. Pero como no hubiese quien pidiese esta votacion, no se verificó.

En seguida el Sr. Presidente hizo leer la lista de los individuos nombrados para que en union de la comision nombrada por el Estamento de ilustres Próceres arreglasen la discordancia en que se hallaban ambos Estamentos, en una pequeña parte del proyecto de ley sobre abolicion del Voto de Santiago, resultando nombrados los Sres. Martel, Acevedo, Ochoa, marqués de Torremejía, y marqués de la Gandara.

Y se levanto la sesion á las tres y media.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

VITORIA 16 de setiembre — La faccion de Castor con Sopelana é Ibarrolilla ha desistido nuevamente de su empeño sobre Mena y las Encartaciones, y ha subido el puerto de Altube á sus antiguas guaridas de Urbastuiz y Zuya.

Cuebillas con los restos de la faccion derrotada en la Molina pasó á Urdeta desde Zuya, y de allí por la retaguardia de la columna del general Espartero y vanguardia de la del general en jefe que estaba en Ochadiano, marchó ayer mañana por Villareal hacia Elguea y Marieta, cruzando el puerto de Arlaban á las diez de la mañana. Se cuenta que en este punto les llegó algun espía anunciando la proximidad de las tropas reales por haber tomado movimiento las que estaban en Ochadiano, y que sola esta noticia les impuso de que 200 ó mas tiraron las armas manifestando su resolucio de no continuar por mas tiempo haciendo una guerra tan peligrosa como desesperada, y que solo por las repetidas instancias de los gefes y mil ofrecimientos aereos de otras seguridades para lo sucesivo, se presentaron á seguir en las filas.

El Pr-tendiente se asegura que ha pasado hacia la Rioja alavés acompañado de Verastegui con 400 hombres de infantería y caballería. Dudamos que se detenga en aquella parte, pues, sabemos que el general Manso se halla en las riberas del Ebro con las tropas que batieron la faccion de Cuebillas y Areitio.

Ayer tarde tuvimos el gusto de ver entrar en esta ciudad al general en jefe con la division Córdoba y las Brigadas Badoya y Carrera, en todo de siete á ocho mil hombres. El general Aleo acompaña á S. E. Con la llegada de estas tropas coincidió la de Zumalacarregui á los pueblos inmediatos á Salvaterra con la mayor parte de la faccion navarra y algun batallion guipuzcoano. Se cree que la venida de estas bandas sea efecto de la persecucion que les hace el general Lorenzo, quien estaba ayer en tierra de Maesto.

Receloso Zumalacarregui de que la proximidad de tantas tropas pudiese ocasionarle algun apuro, se ha puesto en movimiento esta mañana hácia la Boron-la sin dar descanso alguno á su gente, á pesar de lo muy fatigada que se halla segun relacion de un prisionero de los que hicieron en Viana que se ha fugado desde Elguea y ha llegado á esta ciudad.

El general en jefe ha recibido hoy á las Autoridades, corporaciones y oficialidad de la Milicia urbana á la que manifestó deseos de verla aumentada todo lo posible, ofreciendo contribuir por su parte con cuantos medios estuviesen en sus atribuciones.

Se dice que mañana se pone otra vez en marcha con las tropas que le acompañan, las que se manifestan animadas del mejor espíritu y dispuestas á concluir lo antes posible con los traidores que afligen este pais.

ALCANCE. Esta mañana entre siete y ocho se han formado las tropas y con el general en jefe á la cabeza se han puesto en marcha por el camino de Navarra; lo que nos hace presumir que vaya á operar sobre Zumalacarregui en combinacion con las del general Lorenzo y brigadier Jáuregui á quien se supone hácia la parte de Vergara y Oñate. La columna ocupaba mas de una legua de camino con la numerosa brigada que lleva *B. de Alava.*

El cura faccioso de Nancles de la Oña D. Marcelino Lezana, á quien dejamos en el último boletín preso en el cuartel de grand-dos provinciales de la guardia Real, fue fusilado á las doce del día 6. Se nos ha asegurado que al intimarle la sentencia á quella mañana manifestó que le parecia corto el tiempo que le daban para prepararse á morir tranquilo que tenia un alma muy negra por los excesos que habia cometido.

Con este motivo ha ocurrido una escena que da á conocer bien claramente la diferencia de sentimientos que hay entre los partidarios de la Reina y los del feroz oscurantismo. Público es que este desgraciado eclesiástico tuvo una parte principal en el horroroso fusilamiento de Herredia, entre cuyas victimas se hallaba un hermano suyo como teniente de los celadores de Alava, y que lejos de hacer la menor diligencia por conservarle la vida fue de los primeros en manifestar su opinion de que no fuese escusado. A pesar de esto la viuda de este oficial fusilado, Sinfonza de Izaga, en cuanto supo la llegada de su hermano político, se le presentó á prestarle consuelos y sus servicios, llevándolos hasta el punto de interesarle porque se le perdonase.

BARCELONA 12 de setiembre. Capitanía general del ejército y principado de Cataluña. — Plana mayor — Seccion central — El Excmo. Sr. capitán general ha recibido aviso del gobernador de Manresa, participándole que en el día de ayer el alcalde mayor de Moya, el comandante de armas, el capitán de la 1.ª compañía de urbanos de la misma villa, capturaron por sí solos al cabecilla José Molera, (alias Bonet) de Fona, y á otro compañero suyo llamado Mariano Rosell de Castellfolit de Llo-

brégos, los cuales se habian distinguido por sus atrocidades en el corregimiento de Vich.

Estos bandidos han sido puestos inmediatamente á disposicion de pagar sus crímenes con la pena que les condenan los reales decretos vigentes y mandos de S. E.; y á estas horas habrán sido pasados por las armas en la citada villa, segun expresa el mismo gobernador, para que este castigo sirva de ejemplo escarmento á lo demas.

De orden del Excmo. Sr. capitán. — El coronel 3.º gefe de la P. M. — Manuel de Tena.

ESTADO SANITARIO DE MADRID.

Un corto número de casos de cólera ocurridos en estos días ha alarmado mucho á los medrosos, pero es bien seguro que ahora como al principio de la epidemia se necesita provocar, por decirlo así, á la enfermedad para contraerla. Los excesos en el régimen dietético son las causas determinantes que al presente producen el cólera con mas frecuencia. El hecho notable de haber sido invadidos en dos días once individuos del hospital militar, llamó la atencion de la junta de sanidad de Madrid, y en su consecuencia determinó averiguar la causa de semejante acontecimiento. Hay quien dice que esto consistió en que la noche que precedió al día en que ocurrieron los primeros casos en aquel hospital se puso borrascosa, pero yo no se si esta esplacion satisfará á todos; pues la borrasca no se limitaría á la calle de santa Isabel. No exageremos los principios sin que temamos incurrir en graves errores. Las afecciones meteorológicas tienen en algunas ocasiones una influencia real y positiva en la salud de los hombres; pero pretender que el desarrollo y curso de las epidemias estan intimamente ligados con las vicisitudes atmosféricas, es exponerse á ser desmentido á cada paso por la experiencia. El cólera es de todas las afecciones epidémicas la que se ha mostrado mas independiente de esta y de las demas causas de que se ha querido derivar.

A pesar de todo, esperamos que se demuestre que la epidemia de Madrid ha crecido y menguado con los grados del termómetro y barómetro, así como tambien el carácter fisiológico de ella y su verdadera naturaleza. Parece que hay quien sabe todo esto, y lo que es mas, quien se propone enseñárnoslo; le damos anticipadamente los gracias.

Estado que manifiesta el número de personas que han muerto de cólera desde el 11 hasta el 18 del corriente inclusive, segun los partes de los hospitales y de las parroquias.

Meses.	Días.	Muertos en los hospitales.	Muertos en sus casas.	Total.	Van incluidos de enfermedades comunes.
Setiem.	11	0	5	7	4
	12	3	9	12	7
	13	0	18	18	10
	14	3	9	12	8
	15	1	9	10	7
	16	5	8	13	8
	17	3	7	10	6
	18	3	6	9	6

(G. M.)

LITERATURA.

Memoria sobre la libertad de comercio y el puerto franco de Cadix; por D. Pio Pita y Pizarro: se hallará de venta en la librería de Sans calle de Carretas, y en la de Bruen frente las gradas de S. Felipe el Real á 4 rs.

FONDOS PÚBLICOS.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 20 DE SETIEMBRE.

Contado.	A PLAZO.			N.º de oper.	Montes en pes.
	Firm.	Val. unit.	Prim.		
Tit. del 4.	51 1/4	51 1/2	51 1/2	7	1.510.000
Id. del 5.	55 1/2			1	80.000
Id. del 4.					
Id. del 5.					
Val. noton.	17 1/2			5	3.200
Dem. siniat.	10 1/2			3	411.000
Acc. del b.					

Cambios. Londres 38 1/4; Paris 16 1/2 á 3; Alicante 1/2 b.; Barcelona á pt. fuertes 1/2 á 1/4 b.; Bilbao par; Cádiz 1 1/2 á 3/4 b.; Coruña 3/4 d.; Granada 3/4 id.; Málaga 1/2 b. c; Santander 1/2 b.; Santiago 3/4 d.; Sevilla 1/4 b.; Valencia 1/4 b.; Zamora 1/2 d.; Descuento de letras á por 100.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPAL. A las siete y media de la noche: Se pondrá nuevamente en escena el famoso drama histórico en cinco actos, de D. Francisco Martínez de Rosa, titulado *La Conjuracion de Venecia*, de 1810, adornado con el aparato extraordinario que se dispuso para las primeras representaciones.

TEATRO DE LA CAUSA. A las siete y media de la noche: *El Furore*: ópera en dos actos, música del maestro Donizetti, en la que el Señor O'eda Martí, desempeñará la parte anteriormente confiada al Sr. Alejandro. Actores: Sres. Edvige y A. Campos; Sres. Ojeda, Botticelli, Salas, Rodriguez y Coristas.

MADRID:

IMPRENTA DEL ECO DEL COMERCIO.